



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Jesús Antonio Bonilla Gutiérrez, CC.3.373.916
Demandada	Olga de Jesús Flórez, CC.21.459.391
Radicado	05001 31 03 10 014 2021 00433 00
Decisión	Reconoce personería

Ejercido el derecho de contradicción por parte de la demandada, allegando respuesta a la demanda, es menester dar continuidad al trámite con la etapa procesal subsiguiente.

Para ello, se convoca a las partes y sus procuradores judiciales, para celebrar la audiencia inicial, a que se refiere el artículo 372 del Código General del Proceso; con las advertencias legales y pecuniarias respecto a la no comparecencia. La diligencia se efectuará a través de la plataforma Teams

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los señores Jesús Antonio Bonilla Gutiérrez, Olga de Jesús Flórez y sus voceros judiciales, para audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se realizará el día **14 de marzo de 2022, a partir de las 8:30 a.m.**, a través de la plataforma Teams.

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.



TERCERO: Agotar dentro de la diligencia, todas las fases contenidas en el artículo 372, para lo cual se abordará la conciliación e interrogatorio a las partes.

CUARTO: Previo a la celebración de la diligencia, deben actualizar las direcciones de correo electrónico, de haber cambiado los que se tienen registrados a la fecha, dentro del plenario.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20aac700ed2e42c7654fcdf352303d50de31946a6d026743a6aebe8aa39ffcd9**

Documento generado en 13/12/2021 03:07:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>